

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/257

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100068815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha siete de julio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100068815**, consistente en:


"Solicito de parte del Instituto Politécnico Nacional (IPN), vía su Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (Cicimar), la siguiente información, de preferencia en formato digital: 1. 1. Los documentos, oficios, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, a través o por medio de los cuales, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), o la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, en ambos casos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), les solicitan sus comentarios, observaciones o valoraciones, respecto a la manifestación de impacto ambiental, y anexos de ésta, del proyecto 03BS2015M0008, denominado DRAGADO DE ARENAS FOSFATICAS NEGRAS EN EL YACIMIENTO DON DIEGO, que promueve Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V. 2. La respuesta, sea que conste en documentos, oficios, correos electrónicos, o anexos que contuviesen unos u otros, que el IPN, vía el Cicimar, haya dado a la solicitud o solicitudes determinables señaladas en el punto uno previo"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas a través del oficio número AG-UE-01-15/01793.

TERCERO.- Mediante el oficio número SSEIS-173-2015, recibido el catorce de julio de dos mil quince, la Dra. María Margarita Casas Valdez, Directora del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en oficios, documentos y correos electrónicos sobre la solicitud de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, ambas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



(SEMARNAT) donde nos soliciten comentarios, observaciones o valoraciones sobre el mencionado proyecto, no se encontró evidencia de alguna de dicha solicitud, por lo que esta Unidad Académica **NO EMITIÓ NINGÚN COMENTARIO, OBSERVACIÓN O VALORACIÓN** sobre la manifestación de impacto ambiental del proyecto 03BBS2015M0008, denominado "DRAGADO DE ARENAS FOSFÁTICAS NEGRAS EN EL YACIMIENTO DON DIEGO".

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

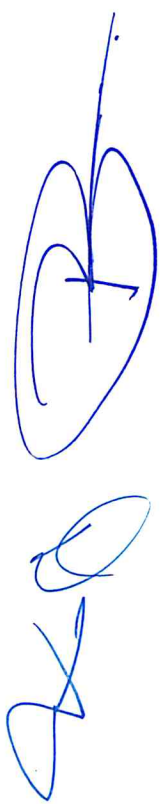
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

COMENTARIOS, OBSERVACIONES O VALORACIONES sobre la manifestación de impacto ambiental del proyecto 03BBS2015M0008, denominado "DRAGADO DE ARENAS FOSFÁTICAS NEGRAS EN EL YACIMIENTO DON DIEGO".

Lo anterior debido a que el Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontró documento alguno por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental donde le soliciten comentarios, observaciones o valoraciones sobre la manifestación de impacto ambiental del proyecto 03BBS2015M0008, denominado "DRAGADO DE ARENAS FOSFÁTICAS NEGRAS EN EL YACIMIENTO DON DIEGO".

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:



RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida al Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100068815.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **quince de julio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN